



CONVOCATORIA DE BECAS DE LIBROS ESCOLARES PARA EL CURSO 2012-2013

ISIDRO MONZÓ PÉREZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/12/2012
HASH: 1897176acbe4ad90e4128d3000e4df33



1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de Salinas mediante la concejalía de educación, concede becas de libros escolares para este curso 2012/2013.

La convocatoria presente tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de libros escolares para niños/as de edades comprendidas entre 3 y 16 años o hasta 4º de la ESO.

La convocatoria presente se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web (<http://www.salinas.es>)

Estas becas se destinarán exclusivamente para la compra de libros de texto de los becados. El número de becas concedidas dependerá de la consignación presupuestaria de cada año.

Considerando el carácter finalista de la beca no cabrá darle destinación diferente al expresamente señalado en esta convocatoria.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ubicación de los centros escolares donde están matriculados los niños y niñas deberán ser de Salinas o Sax y el domicilio donde residan las personas solicitantes, será el municipio de Salinas.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de estas becas las personas y/o familias con menores a su cargo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Salinas.
- Que el/la menor tenga entre 3 y 16 años o esté matriculado/a hasta 4º de la ESO.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los servicios del Ayuntamiento de Salinas.
- No presentar absentismo escolar.
- No superar la baremación de ingresos establecidos en la ORDEN 31/2012, de 22 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático, del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de unidades de educación especial, escolarizado en un





centro público o en un centro privado concertado y las bases para determinar la dotación económica de los centros de educación especial públicos de titularidad de las corporaciones locales y privados concertados y centros de acción educativa singular privados concertados para la adquisición de dichos materiales, en la Comunitat Valenciana para el curso 2012-2013, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6806, de fecha 28 de junio de 2012.

- Estar al corriente en sus obligaciones frente el Ayuntamiento de Salinas, con la Agencia Tributaria y ante la Seguridad Social.

4.- FINANCIACIÓN

La financiación para atender estas becas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria consignada a tal efecto en la concejalía de educación en la partida correspondiente.

Para la concesión de becas de libros escolares se tendrán en consideración los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, atendiendo al marco legislativo vigente y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

5.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS BECAS

La cuantía máxima individual de la beca no podrá ser superior a 65 euros ni al coste total de los libros. En caso de haber obtenido o solicitado otra ayuda a otro ente público o particular, la cuantía máxima de la beca no podrá ser superior a la diferencia existente entre las ayudas concedidas por éstos y el coste total de los libros.

El pago de las becas se realizará mediante transferencia a un número de cuenta facilitado por el solicitante una vez realizadas las baremaciones pertinentes.

6.- OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Los solicitantes deberán autorizar al Ayuntamiento de Salinas para recabar de los centros escolares en donde cursen sus estudios, toda la información y documentación necesaria para la determinación de la beca, así como de las ayudas solicitadas a través de los mismos para el mismo fin. Asimismo autorizarán al Ayuntamiento de Salinas para recabar datos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con SUMA Gestión Tributaria.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y demás información la podrán encontrar en: el departamento de información del Ayuntamiento de Salinas y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.salinas.es>).





El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

Inicialmente, quienes pretendan solicitar la beca se presentarán con la documentación correspondiente en fecha, lugar y horario que se determinaran en la convocatoria anual. Posteriormente, después del asesoramiento que realicen los funcionarios encargados, se formalizarán las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente y no se admitirá ninguna solicitud incompleta. En caso de solicitar beca para 2 ó 3 hermanos, sólo hay que presentar una única solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la convocatoria presente.

8.-DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar será original junto a las fotocopias, referente a todos los miembros que aparecen en el certificado colectivo de empadronamiento, y es la siguiente:

- Solicitud del modelo oficial, debidamente rellenada (se suministra en el Ayuntamiento).
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte o permiso de residencia (en vigor) de todas las personas adultas que conviven en el domicilio.
- Número de cuenta donde se abonará la posible subvención.
- Modelo de autorización para recabar datos del interesado de los centros escolares, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social (se suministra en el Ayuntamiento).

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La Alcaldía resolverá otorgando las becas o desestimándolas, haciéndose público en el tablón de información del Ayuntamiento y página web un extracto del listado de los beneficiarios tan pronto como sea posible.

Plazo de reclamaciones: Se abrirá una vez publicada la lista y será de tres días hábiles. Los escritos de reclamaciones, dirigidos al Alcalde, se presentaran en el registro de entrada del Ayuntamiento de Salinas.

Lista definitiva: La Alcaldía resolverá las reclamaciones (en el caso de haberlas) y se hará pública inmediatamente la lista definitiva.

10.- CRITERIOS Y BAREMOS

Comprobado que la documentación a la que hace referencia el apartado 8 de la convocatoria presente está completa, el órgano competente para la instrucción estudiará la solicitud, atendiendo a los requisitos exigidos y prestando una especial atención a las circunstancias especiales de la persona solicitante.





Para la aprobación de solicitudes de la beca de libros escolares se establecerá un orden de prioridad, según la puntuación obtenida, de acuerdo con la baremación de ingresos establecidos en la ORDEN 31/2012, de 22 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo citada en el punto tercero.

11.- MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Las becas de libros podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Que no haya suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- No cumplir los requisitos fijados en la convocatoria presente.
- No haber solicitado la beca en el plazo fijado a tal efecto por el Ayuntamiento.
- No completar la documentación en el plazo exigido.
- Sobrepasar el baremo económico fijado (Ver punto 10).
- Comprobar la falsedad documental.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la concejalía del Ayuntamiento fuera motivo suficiente para su denegación.

12.- RECURSOS

12.1. La resolución definitiva que se dicte al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra éstas podrá interponerse recurso potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

12.2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse contra el acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiere finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

12.3. Todo ello sin perjuicio de que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE núm. 167 de 14-07-1998), o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Salinas, 11 de diciembre de 2012
El Alcalde,
Isidro Monzó Pérez

